



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

INFORME VISITA FISCAL
AUDITORIA OBRA PUBLICA COLEGIOS: DIVINO MAESTRO SEDE A, COSTA
RICA SEDE A y BOLÍVIA

DIRECCION SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN - SED

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2012

CICLO III

Noviembre de 2012



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

INFORME VISITA FISCAL
AUDITORIA OBRA PUBLICA COLEGIOS: BOLÍVIA, DIVINO MAESTRO SEDE
A Y COSTA RICA SEDE A

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sector Educación,
Cultura, Recreación y Deporte

Heráclito Landínez Suárez

Subdirector de Fiscalización

Nidian Viasús Gamboa

Equipo de Auditoría

Luz Adriana Roncancio Hurtado
Sheila Viloría Vélez
Henry Marín Castillo
Jorge Enrique Camelo Calderón



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

CONTENIDO

	PÁG
ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	1
RESULTADOS OBTENIDOS	3
2.1.CONTRATO NO. 308 DE 2006 - COLEGIO DISTRITAL DIVINO MAESTRO SEDE A CENTRO EDUCATIVO NACIONAL PILOTO BAVARIA- CALLE 163B NO. 19 A-20 (CR. 8C NO. 163B-20). LOCALIDAD 1: USAQUÉN.	3
2.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Se suscriben las actas de Iniciación y de Iniciación de Actividades, sin haberse suscrito la de Inspección Preliminar y entrega del lote.	3
2.1.2. Hallazgo administrativo: siete (7) meses después de suscrita el Acta de Inspección y entrega del lote, la Interventoría la envió a la entidad.	4
2.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: el objeto establecido en el Contrato de Obra 308 de 2006 no obedece a los reales requerimientos del proyecto de obra a ejecutar.	5
2.1.4. Hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal y disciplinaria: por modificación de los estudios y diseños iniciales siendo pagados sus ajustes con cargo al contrato de obra.	6
2.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Se elaboran actas parciales de obra por periodos de tiempo mayores a los acordados contractualmente.	9
2.1.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: por falta de una adecuada planeación y de unos estudios y diseños idóneos y actualizados, se suspendió el contrato 183 días.	9
2.1.7. Hallazgo administrativo: Existen observaciones de obra que requieren ser atendidas por el contratista del Contrato 308 de 2006.	11
2.2.CONTRATO DE OBRA N° 149 DE 2006 - COLEGIO DISTRITAL REPÚBLICA DE COSTA RICA SEDE A REPÚBLICA DE COSTA RICA- CARRERA 101 No. 23-48 LOCALIDAD DE FONTIBÓN .	12
2.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por obra ejecutada en la IED Costa Rica sin licencia de construcción con ocasión del contrato de obra No. 149 de 2006.	13
2.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas en piso instalado en la IED Costa Rica, en ejecución del contrato de obra No. 149 e 2006.	15
2.2.3. Hallazgo administrativo por irregularidades en las obras construidas en ejecución del contrato 149/06.	19
2.2.4. Hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal y disciplinaria, por cuanto los estudios y diseños elaborados con el contrato de consultoría No. 159/04 no fueron los requeridos para la ejecución del contrato de obra 149/06.	21
2.2.5. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por cuanto el valor de las obras no previstas superaron el valor inicial del contrato de obra N° 149 de 2006:	31
2.2.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por información	32



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

no aclarada por la SED	
2.3. DENUNCIA DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL MEGACOLEGIO BOLIVIA; REALIZADA ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-CGR, Y TRASLADADA A LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. POR COMPETENCIA.	341
2.3.1.Resultado de las averiguaciones sobre los temas objeto de la denuncia	34
2.3.2. Resultados de la visita realizada al colegio Bolivia	38
2.3.2.1. <i>Hallazgo administrativo por cuanto algunos aspectos del diseño del MEGACOLEGIO BOLIVIA son poco prácticos para el servicio educativo.</i>	39
2.3.2.2. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por desprendimiento de concreto y humedad de placa de entepiso en obras en el Colegio Bolivia.</i>	41
3. ANEXOS	43
3.1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS	43
3.2. ANEXO FOTOGRÁFICO	44
3.2.1. Colegio Costa Rica, Sede A	40
3.2.2. Colegio Divino Maestro, Sede A	46
3.2.3. Colegio Bolivia	48



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En desarrollo del Plan de Auditoría Distrital . PAD 2012, Ciclo III, se planteó como objetivo general para esta visita fiscal el evaluar que el sujeto de control realice el debido y oportuno cumplimiento de todos los aspectos técnicos, legales y/o financieros que apliquen para la ejecución de obras en la Secretaría de Educación Distrital-SED, específicamente para los colegios distritales Divino Maestro Sede A, Costa Rica Sede A y Bolivia:

- Divino Maestro Sede A: Contrato 308 de 2006, valor final: \$2.889.907.958,25. Pendiente obras complementarias.
- Costa Rica Sede A: Contrato 149 de 2006, valor final: \$4.248.486.032,76. Pendiente nueva etapa.
- Bolivia: Contrato 1989 de 2009, valor final: \$9.968.177.650,00

Se precisa que en la presente visita fiscal se incluyó el DPC interpuesto ante la Contraloría General de la República por el ciudadano Rafael Jiménez Martínez, quien demanda control excepcional, por posibles situaciones irregulares fiscales relacionadas con la construcción del Megacolegio Bolivia y el manejo dado por la Secretaría de Educación de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Mediante auto 0108 del 8/08/2012 la Dra. Sandra Morelli Rico, Contralora General de la República, resuelve negar la solicitud de control excepcional y remitir copia del auto así como de la denuncia ciudadana formulada con sus soportes, a la Contraloría de Bogotá D.C.; traslado realizado mediante oficio con radicado N° 2012-30798 del 17/08/2012.

La construcción del colegio Bolivia, se realizó a través del contrato de obra No. 1989 del 24/12/2009, suscrito por la SED con la Unión Temporal Fawcett . S.G.C, por valor de \$9.968.177.650, liquidado el 30/09/2011.

En desarrollo de la visita fiscal se establecieron situaciones irregulares que constituyen presuntos hallazgos administrativos con incidencia fiscal y disciplinaria, relacionadas con falta de planeación para la suscripción de los contratos, iniciación de obras sin contar previamente con los diseños definitivos, conllevando a la realización de ajustes a los mismos en ejecución de las obras.

 **PDF Complete**
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.
[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Otras irregularidades tienen que ver con el no cumplimiento de las funciones de los interventores, el no cumplimiento de lo pactado en los contratos, falta de la licencia de construcción e irregularidades en obras, entre otras.

De otra parte, en relación con el contrato de obra No. 149/06, se advierte que este organismo de control hará seguimiento al resultado de la demanda interpuesta por el contratista, en la que las pretensiones del contratista son: mayor permanencia en obra por suspensiones y adiciones, intereses moratorios y ajuste de precios contractuales; por valor total de \$351.406.741; que cursa mediante proceso No. 2011-01356 en el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, con fecha de inicio: 7/03/2012 y con última actuación del 7/06/2012.

Como resultado de la visita fiscal, se configuraron 15 presuntos hallazgos administrativos, de los cuales 2 tienen presunta incidencia fiscal y 12 presunta incidencia disciplinaria. (Ver Anexo Cuadro de Hallazgos Detectados).



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

2. RESULTADOS OBTENIDOS

- 2.1. CONTRATO NO. 308 DE 2006 - COLEGIO DISTRITAL DIVINO MAESTRO SEDE A CENTRO EDUCATIVO NACIONAL PILOTO BAVARIA- CALLE 163B NO. 19 A-20 (CR. 8C NO. 163B-20). LOCALIDAD 1: USAQUÉN.

CUADRO No 01
INFORMACION CONTRACTUAL

CONTRATO DE OBRA N° 308 DE 2006
<ul style="list-style-type: none">• Objeto: Ejecución de las obras para el mejoramiento integral lo cual incluye el reforzamiento, restitución, mejoramiento y ampliación de plantas físicas de acuerdo a los planos, detalles, especificaciones y cantidades de obra entregados por la SED de la Institución Educativa Distrital PILOTO BAVARIA, Sede A• Contratista: CONSORCIO PILOTO BAVARIA 2006.• Localización: Calle 163B No. 19ª-20. Localidad 1: Usaquén.• Valor Contrato inicial: \$2.140.672.561,25• Valor adición: \$749.235.397.00• Valor final del contrato: \$2.889.907.958.25• Plazo del contrato: 210 días calendario.• Acta de Iniciación: Febrero 19 de 2007• Acta de Iniciación Actividades: Marzo 6 de 2007.• Acta de Inspección Preliminar y entrega del Lote: Abril 2 de 2007.• Fecha prevista para terminación: Septiembre 17 de 2007.• Interventor: Universidad Nacional de Colombia.

Fuente: carpetas contractuales- SED

2.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Se suscriben las actas de Iniciación y de Iniciación de Actividades, sin haberse suscrito la de Inspección Preliminar y entrega del lote.

Lo anterior, se pudo observar en las actas de Iniciación e Iniciación de Actividades, las cuales fueron suscritas en febrero 19 y marzo 6 de 2007 respectivamente; mientras que el Acta e Inspección Preliminar y entrega de Lote fue suscrita el 2 de abril de 2007, es decir, veintisiete (27) días después de suscrita el acta de Iniciación de actividades.

Se evidencia que al momento de iniciación de las actividades de ejecución, todavía la SED y la Interventoría, Universidad Nacional de Colombia, no le habían entregado oficialmente al Contratista el lote para la construcción de la obra, actividad necesaria para acometer las labores contractuales convenidas.



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

No se dio cumplimiento de manera oportuna con lo señalado en el numeral 14 del Artículo 21. ~~%Funciones en la Etapa Previa y Estudio+~~de la resolución 3616 de 2003 correspondiente al manual de interventoría de la SED:

~~%Suscribir con el contratista, en especial, las siguientes:~~

- ~~Actas, sin perjuicio de aquellas otras que se mencionan en el presente manual:~~
- ~~Acta de visita e inspección preliminar y entrega del lote.~~
- ~~Acta de vecindades.~~
- ~~Acta de iniciación.~~ +Subrayado fuera de texto.

Igualmente, no se dio cumplimiento con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior se constituye en **un presunto hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Análisis de la respuesta de la Entidad

La Secretaría en la respuesta al informe preliminar no desvirtúa este hallazgo; en consecuencia **se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: siete (7) meses después de suscrita el Acta de Inspección y entrega del lote, la Interventoría la envió a la entidad.

El Acta de Inspección y entrega preliminar del lote se suscribe entre el Contratista, la Universidad Nacional como interventora del contrato de obra y los funcionarios representantes de la SED como son el Coordinador de Reforzamiento y el Subdirector de plantas Físicas, el 2 de abril de 2007; a pesar de lo anterior, sólo hasta pasados siete (7) meses y seis (6) días después mediante oficio CEGO-30806-07-0020 con radicado E-2007-187103 de noviembre 8 de 2007 el Gerente de Interventoría de Obras remite al Subdirector de Plantas Físicas de la SED la mencionada acta. Así mismo, de ésta dependencia se remite la mencionada acta a la Subdirección de Contratos, la cual es recibida el 23 de enero de 2008.

Lo anterior significa que no existió la debida diligencia y cuidado por parte de la Interventoría para entregar de manera pronta y oportuna las actas producidas en desarrollo del contrato de obra, como tampoco el debido control y seguimiento



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

por parte de los funcionarios de la SED para exigir la remisión oportuna de dichas actas.

No se dio cumplimiento de manera oportuna a lo establecido en el literal r) del numeral 1. *%Aspecto administrativo+* del artículo 8. *%FUNCIONES DEL INTERVENTOR+* de la resolución 3616 de 2003, correspondiente al manual de interventoría:

% Elaborar y/o revisar y aprobar las diferentes actas que se suscriban con ocasión del contrato objeto de interventoría. Coordinar la suscripción de las mismas y su respectiva radicación en el área responsable de los expedientes contractuales en la Secretaría de Educación del Distrito Capital.+

Igualmente no se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 del artículo 7.- *%FINALIDADES DE LA INTERVENTORÍA+* que señala: *%6. Agilizar y hacer más eficiente la ejecución contractual."*

Con lo anterior también se incumple lo estipulado en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior se constituye en un **presunto hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Análisis de la respuesta de la Entidad

La Secretaría en la respuesta al informe preliminar no desvirtúa el hallazgo administrativo; sin embargo, respecto de lo disciplinario se acepta la respuesta de la entidad.

2.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: el objeto establecido en el Contrato de Obra 308 de 2006 no obedece a los reales requerimientos del proyecto de obra a ejecutar.

El Contrato de Obra 308 de 2006 estableció como objeto el siguiente: *%Ejecución de las obras para el mejoramiento integral lo cual incluye el reforzamiento, restitución, mejoramiento y ampliación de plantas físicas de acuerdo a los planos, detalles, especificaciones y cantidades de obra entregados por la SED de la Institución Educativa Distrital EN PILOTO BAVARIA, Sede A+*



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Posteriormente, el 02 de abril de 2007 se suscribe el Acta de Inspección Preliminar y Entrega del Lote, donde en su parte final se presenta para OBSERVACIONES lo siguiente:

Dentro de las actividades que se desarrollarán para la ejecución de este proyecto se tomó la decisión de la demolición total de la construcción existente por no cumplimiento de la norma sismo resistente NSR-98, ni de los estándares mínimos dispuestos por la Secretaría de Educación. (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

El hecho de tener que demolerse la totalidad de la construcción existente por las razones presentadas anteriormente, implica que el objeto del contrato 308 de 2006 debió haberse formulado como obra nueva y no como allí aparece de reforzamiento, restitución, mejoramiento y ampliación de plantas físicas.

Con esta actuación se incumple lo señalado en el numeral 12 del artículo 25. ~~%Del principio de economía+~~de la Ley 80 de 1993, que señala:

~~%Numeral 12. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia.~~ Subrayado fuera de texto.

Igualmente se incumple lo estipulado en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y se aplica lo señalado en el numeral 31 del artículo 48 de la misma Ley.

Lo anterior se constituye **en un presunto hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Análisis de la respuesta de la Entidad

La Secretaría en la respuesta al informe preliminar no desvirtúa este hallazgo; en consecuencia **se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.1.4. Hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal y disciplinaria: por modificación de los estudios y diseños iniciales siendo pagados sus ajustes con cargo al contrato de obra.



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

El 02 de abril de 2007 se firmó el Acta de Inspección Preliminar y Entrega del Lote, donde en su parte final se presenta para OBSERVACIONES lo siguiente:

%Dentro de las actividades que se desarrollarán para la ejecución de este proyecto se tomó la decisión de la demolición total de la construcción existente por no cumplimiento de la norma sismo resistente NSR-98, ni de los estándares mínimos dispuestos por la Secretaría de Educación.+

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los estudios y diseños entregados al contratista de obra del Contrato 308 de 2006 correspondían a un proyecto constructivo de reforzamiento, restitución, mejoramiento y ampliación de plantas físicas, actividades que en desarrollo del mencionado contrato fueron cambiadas al tener que demoler todos los bloques existentes por el no cumplimiento de la norma sismo resistente NSR-98, ni de los estándares mínimos dispuestos por la Secretaría de Educación.

De otra parte, en la Modificación Uno al Contrato de Obra 308 de 2006 suscrita el 20 de febrero de 2008, se presenta la siguiente consideración:

%Al iniciar el pilotaje se encontraron características del subsuelo diferentes a las estipuladas en el estudio de suelos, por lo tanto fue necesario realizar un nuevo estudio de suelos, posteriormente se realizaron los ajustes al diseño de cimentación en cuanto a cantidad de pilotes, profundidad, áreas de los datos y profundidad de los mismosõ +

Por lo anterior, este Equipo Auditor encontró que fue necesario ajustar y actualizar el proyecto constructivo a uno de obra nueva. Para ello la SED pagó estos ajustes a los diseños existentes, por valor de \$ 8.265.264,00.

A continuación, se presenta un cuadro que resume las actividades relacionadas en el Acta Final del Contrato de Obra 308 de 2006 donde se señalan las actividades, unidades y valor de los diferentes ajustes a los diseños reconocidos por la interventoría y la entidad al Contratista:

CUADRO No. 2
PAGO DE AJUSTES A LOS DISEÑOS INICIALES
CONTRATO DE OBRA N° 308 DE 2006

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND.	CANT.	VALOR TOTAL (\$)
AD 33	Ajuste de suelos.	UN	1	2.315.264,00
AD 34	Ajuste de planos estructurales de cimentación y cubierta.	UN	1	4.165.000,00



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND.	CANT.	VALOR TOTAL (\$)
AD 151	Ajuste diseño de apantallamiento estructuras metálicas cubierta.	UN	1	1.785.000,00
VALOR TOTAL				8.265.264,00

Fuente: contrato de obra 308 de 2006.

La entidad debió erogar esta suma por los ajustes a los estudios y diseños originales toda vez que se cambió el proyecto a ejecutar, que pasó de un reforzamiento a la construcción de una obra nueva.

Con lo expuesto, la SED transgrede lo contemplado en el numeral 3° del artículo 26°.- ~~%Del Principio de Responsabilidad+~~ y lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4°.- ~~%De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales+~~, de la Ley 80 de 1993, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Igualmente, con esta actuación también se incumple lo señalado en el numeral 12 del artículo 25. ~~%del principio de economía+~~ de la Ley 80 de 1993, que señala:

~~%~~Numeral 12. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia.+Subrayado fuera de texto.

También se aplica lo dispuesto en el artículo 53°.- ~~%De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores+~~, de la Ley 80 de 1993.

De otra parte, se incumple con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y se aplica lo señalado en el numeral 31 del artículo 48 de la misma Ley.

Se atribuye a esta actuación lo especificado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por consiguiente, lo anterior se constituye en **un presunto hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$8.265.264.**

Análisis de la respuesta de la Entidad

La Secretaría en la respuesta al informe preliminar no desvirtúa este hallazgo; en consecuencia **se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.**



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

2.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Se elaboran actas parciales de obra por periodos de tiempo mayores a los acordados contractualmente.

En desarrollo del Contrato de Obra No. 308 de 2006 se evidenció que las actas de obra No. 1 y No. 2 se elaboraron para periodos de tiempo mayores a un mes. Para el caso del Acta Parcial No. 1 está se refirió al periodo comprendido entre el 19 de febrero al 3 de agosto de 2007, lo que equivale a un periodo de cinco (5) meses y quince (15) días. Así mismo, para el Acta Parcial No. 2, ésta comprendió el periodo que va del 3 de agosto al 30 de septiembre de 2009, lo cual significa un lapso de tiempo de un (1) mes y veintisiete (27) días.

Se transgrede lo dispuesto por el Contrato 308 del 29 de diciembre de 2006 en sus subcláusulas 42.1 y 42.2, que estipularon lo siguiente:

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.

42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del contratista y certificará la suma que deberá pagársele.+

Se incumple también lo estipulado en los numerales 1, 2 y 3 del artículo de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior se constituye en **un presunto hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Análisis de la respuesta de la Entidad

La Secretaría en la respuesta al informe preliminar no desvirtúa hallazgo; en consecuencia **se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.1.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: por falta de una adecuada planeación y de unos estudios y diseños idóneos y actualizados, se suspendió el contrato 183 días.

Revisada el Acta Final del Contrato de Obra 308 de 2006, se evidenció que se prorrogó en 35 días y se suspendió en 183 días, para un total de 218 días, lo



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

cual equivale decir que los 210 días iniciales establecidos como plazo contractual no se cumplió y que fue necesario 218 días adicionales para terminar el objeto contractual.

Para conocimiento de las razones por las cuales se suspendió el contrato 308 de 2006, a continuación se presenta un cuadro que resume para cada acta de suspensión, el tiempo de suspensión en días, la fecha de suspensión y su justificación:

CUADRO No. 3
RESUMEN DE SUSPENSIONES . CONTRATO DE OBRA 308 DE 2006

ACTA NO.	TIEMPO (DÍAS)	FECHA	JUSTIFICACIÓN
1	27	06-03-2007	<i>El colegio de encuentra ocupado, mientras se lleva a cabo el plan de contingencia para reubicar los alumnos.</i>
2	20	02-10-2007	<i>Para la construcción de la estructura de la cubierta es necesario modificar el diseño arquitectónico y realizar las modificaciones y ajustes al diseño estructural.</i>
1 a la suspensión No.2	12	22-10-2007	<i>La suspensión No. 02 fue motivada por la necesidad de realizar modificaciones a los diseños arquitectónicos y estructurales para la construcción de la estructura de cubierta de los bloques 1, 2 y 3, estos no han sido definidos en su totalidad, por lo tanto es indispensable prorrogar su suspensión.</i>
2 a la suspensión No.2	22	03-11-2007	<i>La suspensión No. 02 fue motivada por la necesidad de realizar modificaciones a los diseños arquitectónicos y estructurales para la construcción de la estructura de cubierta de los bloques 1, 2 y 3. No han sido definidos los ajustes a los diseños arquitectónicos y estructurales para la construcción de la estructura a nivel de cubierta de los bloques 1, 2 y 3, por lo tanto se requiere su prórroga.</i>
3	60	28-11-2007	<i>El tiempo requerido para revisión y no objeción por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital y el Banco Mundial de la solicitud de adición en tiempo por treinta y cinco (35) días calendario, debido a la actualización y modificaciones técnicas realizadas al Estudio de Suelos y el Diseño Estructural de la cimentación.</i>
4	17	30-01-2008	<i>Se hace necesario suspender el contrato por un tiempo de 17 días calendario, debido a la falta de aprobación por parte de la EAAB al proyecto de obras para acometida externa de A.N. y A.LL. Adicionalmente, se espera respuesta de la Secretaría de Movilidad referente al estudio del plan de manejo de tráfico.</i>

Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

ACTA NO.	TIEMPO (DÍAS)	FECHA	JUSTIFICACIÓN
5	25	18-03-2008	Se hace necesario suspender el contrato por un tiempo de 25 días calendario, debido a la falta de aprobación por parte de la empresa de energía CODENSA a la solicitud de modificación de la preliminar, trámite requerido para la construcción de la red de baja tensión y también por falta de construcción de la red por parte de GAS NATURAL, hasta el sitio de la obra, para la conexión de la acometida.

Fuente: Carpetas contractuales SED

Como se observa, la justificación para cada una de las suspensiones y prórrogas tiene que ver con la falta de planeación y de gestión oportuna de la entidad en la etapa precontractual y contractual del Contrato de Obra 308 de 2006.

Se infringe lo establecido en los numeral 4º y 12 º del artículo 25. Del principio de economía de la Ley 80 de 1993, que señala:

4º. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

(õ)

12. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia. +Subrayado fuera de texto.

De la misma manera, con lo anterior se incumple lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior se constituye en **un presunto hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**

Análisis de la respuesta de la Entidad

La Secretaría en la respuesta al informe preliminar no desvirtúa el presente hallazgo; en consecuencia **se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.1.7. Hallazgo administrativo: Existen observaciones de obra que requieren ser atendidas por el contratista del Contrato 308 de 2006.

Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

En desarrollo de la visita técnica efectuada el día 24 de septiembre del año en curso por este ente de control a las instalaciones del Colegio Divino Maestro, Sede A, con el acompañamiento de funcionarios de la SED, en la cual se pudieron evidenciar las siguientes fallas en el bloque del costado sur que requieren la atención y corrección por parte del contratista de obra:

- Filtración placa entrepiso concreto.
- Humedad placa entrepiso con vitriblock.

Estas observaciones se constituyen en **un presunto hallazgo administrativo**.

La entidad no está dando cabal cumplimiento a lo normado en la Ley 87 de 1993..ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: ò

a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten ò f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; Decreto 205 de 2003, artículo 10 ò 8. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios ò 12. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas a través de planes de mejoramiento ò .

Análisis de la respuesta de la Entidad

La Secretaría en la respuesta al informe preliminar, desvirtúa el hallazgo administrativo toda vez que el contratista realizó las reparaciones mencionadas por este Equipo auditor.

2.2. CONTRATO DE OBRA N° 149 DE 2006 - COLEGIO DISTRITAL REPÚBLICA DE COSTA RICA SEDE A REPÚBLICA DE COSTA RICA-CARRERA 101 No. 23-48 LOCALIDAD DE FONTIBÓN .

CUADRO No 4
INFORMACION CONTRACTUAL

CONTRATO DE OBRA N° 149 DE 2006	CONTRATO DE CONSULTORIA 159 DE 2004
<ul style="list-style-type: none"> • Objeto: El contratista se obliga para con la SED a la ejecución de las obras de mejoramiento integral lo cual incluye reforzamiento, 	<ul style="list-style-type: none"> • Contratista: Unión Temporal Diseños EDU.120 - Nit:900004070-9 • Convocatoria N° SED-PMC-SPF-120-2004.



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

CONTRATO DE OBRA N° 149 DE 2006	CONTRATO DE CONSULTORIA 159 DE 2004
<p>restitución, mejoramiento y ampliación de la planta física, de acuerdo a los planos detalles especificaciones, y cantidades de obra entregadas por la SECRETARÍA DE EDUCUCACIÓN DEL DISTRITO , de la siguiente Institución Educativa Distrital : REPÚBLICA DE COSTA RICA SEDE A.+</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modalidad: modalidad de pago será a precio unitario fijo sin reajustes. • Contratista: UNIÓN TEMPORAL J.E.C.R. S.A.- CONTEIN LTDA. • Localización: Carrera 101 No. 23-48 Localidad de Fontibón. • Valor Contrato inicial: \$2.898.507.305,76 • Valor adicional: \$1.548.735.317,00 • Valor final: \$4.447.242.622,76 • Fecha de Iniciación contrato: 15 de diciembre de 2006. • Fecha de Iniciación de actividades: 30 de diciembre de 2006. • Plazo del contrato: 300 días calendario • Plazo adicional: 240 días calendario. • Tiempo suspensiones: 392 días calendario. • Fecha terminación inicial: 10 de octubre de 2007 • Fecha terminación final: 2 de junio de 2009 • Interventor: Universidad Nacional de Colombia • Fecha de liquidación: 4/12/2009 	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección: Cra 44ª N° 127 B-16 Bogota, D.C. • Interventor: Universidad Nacional De Colombia. • Objeto: Seleccionar en igualdad de condiciones al consultor para la realización de la consultoría del diseño de reforzamiento estructural ajustando la sede a estándares mínimos, plan maestro de equipamiento de la SED en las edificaciones existentes como de las nuevas que se requieran en las Instituciones Educativas Distritales: Babilonia, Juan Rey, Vianey, Gonzalo Jiménez de Quesada, Republica de Costa Rica, Mercedes de Fernández, Domingo Faustino Sarmiento+ • Inicio de actividades: 17 de enero de 2005. • Plazo Inicial: 180 días calendario • Valor propuesta económica para estudios y diseños: \$15.233.590.44 Incluido IVA. • Valor inicial del contrato: \$285.436.977.96 • Reconocimiento por mayores áreas diseñadas: \$80.009.971 • Valor total final con descuentos efectuados: \$352.243.842.34 • Según el balance general reportado por el área de Construcciones, el contrato se terminó el 16/10/2008 • El contrato no fue liquidado: la entidad perdió competencia para liquidar

Elaboró: Carpetas contractuales- SED

2.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por obra ejecutada en la IED Costa Rica sin licencia de construcción con ocasión del contrato de obra No. 149 de 2006.

Las obras de reforzamiento en la IED Costa Rica se llevaron a cabo sin contar con el requisito previo de la obtención de la licencia; según informa a este ente de control la DCCEE a través de oficio radicado con No. S-2012-135697 de 12/octubre/2012, por las siguientes razones:

% El predio donde se localiza el colegio costa rica, no tiene titularidad a nombre del distrito. sin embargo, la SED ostenta la calidad de poseedor ya que el municipio de Fontibón lo venia poseyendo hasta que se anexo a Bogotá agregado a su patrimonio mediante ordenanza N° 7 del 15 de diciembre de 1954, actualmente se está adelantado el proceso de legalización jurídica por parte del DADEP.



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

- Actualmente el colegio no se encuentra incorporado topográficamente, debido a que el folio de matrícula inmobiliaria, pertenece a un predio de mayor extensión, lo cual, no permite identificar la cabida y linderos de la porción ocupada por el colegio Costa Rica.

- Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la sed radico trámite de licencia mediante los expedientes: 06-4-0758 de 04 de mayo de 2006 y 8-4-2346 de 10 de Oct. de 2008. acudiendo a su calidad de poseedor y en cumplimiento con lo dispuesto por el decreto 564 de 2006, adicionalmente debido a que no se encontraba incorporado topográficamente se solicitó a la curaduría autorización para adelantar el proceso con la manzana catastral.

- No obstante, dichos trámites fueron desistidos, porque no se dio respuesta completa a los requerimientos expedidos en el acta de observaciones y correcciones dentro de los tiempos establecidos.+

Se incumple lo ordenado en los numerales 1.1.1 *Justificación* del capítulo 1 *Condiciones Generales* y 2.1. *Condiciones Técnicas* de los pliegos de condiciones de la licitación pública LP-SED-SPF-066-2006, con la cual se adjudicó el contrato de obra 149 de 2006, se estableció claramente lo siguiente:

¶) Las licencias y permisos serán entregados al proponente favorecido al inicio de la construcción, en concordancia, con lo establecido en la Ley 388 de 1997 y demás normas que regulan el tema. No obstante, el inicio de la obra quedará sujeto a la obtención de la Licencia y tratándose de una condición de carácter suspensivo, solo en este momento el contratista adquirirá su derecho a la ejecución de la obra, acorde a lo señalado en el Código Civil Artículos 1530 al 1536.+

Esta irregularidad contraviene, además de lo estipulado en los referidos pliegos, lo estipulado en la Ley 388 de 1997 y en el artículo 1 del decreto 564 de 2006 por el cual se reglamentaron las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas, que entre otros aspectos, estableciendo lo siguiente:

Artículo 1°. Licencia urbanística. Es la autorización previa, expedida por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, para adelantar obras de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios; de construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, modificación, demolición de edificaciones, y para la intervención y ocupación del espacio público, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional.+

Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

De igual manera se incumple lo establecido en el numeral 16 del artículo 21 *Funciones en la Etapa Previa y Estudio Inicial del Proyecto*, de la resolución 3616 de 2003 correspondiente al manual de interventoría de la SED, que señala:

Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo del contrato

Así mismo, se contraviene de esta forma lo estipulado en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 e igualmente lo establecido en el literales b) del artículo 2 de la ley 87 de 1993 y lo contemplado en el literal e) del artículo 12 de la referida Ley.

La situación descrita se constituye en **un presunto hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Análisis de la respuesta de la Entidad

La Secretaría en la respuesta al informe preliminar no presenta ningún argumento frente a este hallazgo; en consecuencia **se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas en piso instalado en la IED Costa Rica, en ejecución del contrato de obra No. 149 e 2006.

En visita técnica efectuada el día 24 de septiembre de 2012 al sitio de las obras, se pudo apreciar que la obra ejecutada por la firma contratista Unión Temporal JECR S.A. . Contein Ltda. - contrato de obra 149 de 2006, en lo que respecta al ítem AD-51 *Biso tablón de gres Versailles 25 x25*, ha presentado desde su entrega serias fallas de estabilidad, piso que se ha desprendido de manera progresiva en diferentes sectores de las áreas de circulación, no ha tenido una respuesta y atención eficaz por parte del contratista y la SED para su solución definitiva. Este ente control indagó sobre esta irregularidad a la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, respondiendo que se efectuaron cuatro requerimientos al contratista para atender las diferentes solicitudes por este problema, quienes han hecho presencia en el colegio con el fin de efectuar las reparaciones respectivas. Sin embargo, la anomalía continúa en la actualidad, sin dársele una solución definitiva.



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

El contratista argumenta en comunicación con radicado E-2012- 125053 del 23 de julio de 2012, entre otras cosas lo siguiente:

% De acuerdo con los señores de Sika Andina, el cual adjunto, mediante el cual se concluye que los pisos carecen de juntas de movimiento, juntas flexibles que deben ser previstas por los diseñadores en el momento de escoger los pisos.

Como ustedes bien lo saben, nosotros no somos responsables de los diseños del Colegio. Por lo tanto solicitamos a ustedes que requieran a los diseñadores al respecto del tema.

Aclaremos que los pisos del colegio son expuestos durante el día a los rayos solares, en las noches a bajas temperaturas y todo el tiempo a la humedad provocada por la forma en que se limpian estos pisos, en repetidas ocasiones hemos estado presentes cuando los pisos son lavados con manguera, no hacen mantenimiento a las boquillas y esto hace que el agua descienda al mortero de nivelación , colaborando a que los pisos se deterioren más fácilmente.

(õ)

Esperamos que esto aclare el tema de la ruptura de pisos y que se tenga que en cuenta que hasta la fecha este Consorcio ha respondido por las posventas de pisos requeridas a nosotros, pero que ya siendo un tema de Diseños y que es necesario hacer intervenciones mayores en el colegio para crear elementos que eviten la ruptura de los pisos, y que no fueron previstos por sus diseñadores , no podemos, seguir respondiendo por reparaciones que no son de nuestra responsabilidad+

Se debe señalar que en oficio con radicado 413-S 101294 del 27 de julio de 2012, la SED solicita nuevamente al Contratista Unión Temporal JECR S.A. . Contein Ltda., realizar las reparaciones a la irregularidad presentada con la instalación y estabilidad del piso referido. La SED con el requerimiento referido, señala al contratista entre otras cosas, lo siguiente:

%De otra parte es responsabilidad de la firma contratista Temporal J.E.C.R. S.A. Contein Ltda (sic) formular , observar cualquier falencia en la consultoría entregada , para lo cual cuenta con un asesor estructural, así como se encontraba facultado dentro de las obligaciones contractuales el plantear los mecanismos de solución, debo mencionar que a la fecha, la SED no tiene conocimiento de ningún requerimiento que su asesor estructural y/o los profesionales vinculados directamente a la obra (director y residente), haya hecho a la firma consultora en cuanto a las juntas de dilatación flexibles.+

De acuerdo con el numeral 4 y 5 de **%PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y REFERENCIA+**de la cláusula Segunda **%LCANCE DEL OBJETO+**del contrato de obra 149 de 2006, el contratista tenía la oportunidad de dar a conocer sus



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

dudas respecto a la construcción que se proyectaba realizar, como se establece en ellos:

4. Si el constructor encuentra discrepancias o errores en los planos o datos que haya suministrado el INTERVENTOR o duda respecto a la localización de obras, su diseño o las condiciones locales que puedan afectar, deben obtener aclaraciones satisfactorias de éste, antes de iniciar la respectiva construcción.

(õ)

5. El CONSTRUCTOR podrá sugerir variaciones a las estipulaciones técnicas originales y alternativas a los procesos constructivos, los cuales solo podrá realizar con autorización escrita del DISTRITO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y previo concepto escrito del interventor sobre la necesidad, utilidad o conveniencia de la modificación y la procedencia o no del reconocimiento de los costos en que pueda incurrir.

(õ).+Subrayado fuera de texto.

Sin embargo, la SED también tiene responsabilidad en este hecho toda vez que recibió los estudios técnicos a satisfacción y tampoco le hizo la observación a los pisos objeto de esta irregularidad al consultor original del proyecto (contrato de consultoría 159 de 2004 suscrito con la Unión Temporal Diseño EDU 120), sobre las dilataciones flexibles faltantes.

Con estas actuaciones se contraviene lo consagrado en el artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales de la Ley 80 de 1993, en los siguientes numerales:

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial.+

Se incumple con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas+de la misma Ley, el cual señala:



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

%o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.+

De otra parte, se transgrede lo estipulado en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002:

%o exigir, el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.+

Se contraviene igualmente lo previsto en la resolución 3616 de 2003 Manual de Interventoría en los siguientes literales del numeral 2 del artículo 8. Funciones del interventor:

%Aspecto técnico:

a. Verificar y aprobar la localización de los trabajos, en su caso, y, en general las condiciones técnicas pertinentes para iniciar y desarrollar el contrato, como planos, diseños, estudios, cálculos, y especificaciones y/o calidades técnicas que las partes le soliciten y sugerir la adopción de las medidas necesarias para corregir los errores y vacíos que en ellos se detecten+.

(õ)

g) Controlar e inspeccionar constantemente la calidad de la obra, los equipos, los materiales, bienes, insumos, y productos y ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.

(õ)

k. Llevar a cabo las demás actividades conducentes a garantizar que el desarrollo del objeto contractual y la calidad de sus productos se ajusten a los requerimientos técnicos pertinentes.

l. Certificar a la finalización del objeto del contrato, que el contratista cumplió o no con todas sus obligaciones, si lo hizo dentro del término pactado y cumplió con el objeto, con las especificaciones, calidades y demás condiciones exigidas en el contrato y demás documentos.

m. Verificar la calidad del bien su ministrado.+

El no determinar oportunamente los factores que dan origen al levantamiento de las lozas del piso puede conllevar a que se venzan los amparos de calidad y estabilidad de la obra sin darle una solución definitiva al problema; acarreando por ende mayores costos a la SED e inconvenientes a la comunidad educativa.

Por todo lo anterior estas irregularidades **configuran un presunto hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Análisis de la respuesta

En la respuesta al informe preliminar, con relación a este hallazgo la administración argumenta que *“la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, ha actuado acorde a lo establecido en el Manual Integrado de Construcción de la SED, adoptado mediante Resolución No. 225 del 14 de septiembre de 2009.”* y hace una descripción del procedimiento.

Igualmente, informa que *“en ningún momento está demostrado que el problema que presentan los pisos del colegio Costa Rica, obedecen a mala calidad de los elementos instalados o falencias en los diseños entregados por la firma consultora, por lo cual consideramos que no existe Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria ya que se ha actuado acorde a lo (sic) establecido por la Ley”* lo cual deja en evidencia el hecho de que no existe claridad para la SED de las causas técnicas que dan origen a esta irregularidad.

Se reitera que la SED recibió los estudios técnicos a satisfacción y no hizo la observación sobre los pisos objeto de esta irregularidad al consultor original del proyecto (contrato de consultoría 159 de 2004 suscrito con la Unión Temporal Diseño EDU 120), sobre las dilataciones flexibles faltantes. Por lo tanto **se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**; se deben incluir en el plan de mejoramiento las acciones tendientes a eliminar las causas de la irregularidad mencionada.

2.2.3. Hallazgo administrativo por irregularidades en las obras construidas en ejecución del contrato 149/06.

En visita realizada el 24 de septiembre de 2012 por el equipo comisionado a las instalaciones de la IED, con el fin de verificar el estado de las obras producto del contrato 149/06, se evidenciaron las siguientes irregularidades:

1. Goteo de agua en laboratorio de Química ubicado el segundo piso, el cual escurre al laboratorio de Biología ubicado en la misma dirección en el primer piso. Según informa el almacenista esta irregularidad fue puesta en conocimiento de la SED el día 21 de septiembre y está pendiente de trámite.
2. En general en los baños de la institución no hay un adecuado desagüe y en el momento de realizar el aseo se empoza el agua.
3. Se presenta apozamiento de agua en terraza frente a los salones de música y manualidades, pasando hasta el otro lado del pasillo inundando el salón de



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

- sistemas; para tratar de solucionar el problema retiraron la rejilla del sifón lo cual puede estar ocasionando acumulación de residuos que incrementen el problema.
4. En la sede A en el aula A-103 se presentaron filtraciones de agua en el techo las cuales están siendo atendidas por el contratista, pero aún faltan los terminados.
 5. Según el personal de aseo, en el tercer piso del bloque A se presentan filtraciones de agua por la teja.

La dirección de Construcción y Conservación informa que realizó requerimiento al contratista de obra para solucionar la filtración de agua en el laboratorio de Química y la terminación de la reparación de la filtración que se presentó en el salón A-103. Sobre los demás arreglos de filtraciones y apozamiento de agua, el director de Construcción y Conservación informa que le corresponde realizarlos a la IED con recursos del FSE; cuyo seguimiento le corresponde a la dirección de Construcción y Conservación.

La entidad no está dando cabal cumplimiento a lo normado en la Ley 87 de 1993..ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. *Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: ò*

b) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten ò f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; Decreto 205 de 2003, artículo 10 ò 8. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios ò 12. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas a través de planes de mejoramiento ò **Por lo tanto se configura un presunto hallazgo administrativo.**

Análisis de la respuesta

La administración en la respuesta al informe preliminar, en relación con este hallazgo expresa que ~~%~~ se realizaron las reparaciones que se mencionan a continuación: 1. Filtración de agua laboratorio, 2. Resane placa salón A-103 bloque A, 3. Se repararon las rejilla de desagüe de la cubierta ò Todos los requerimientos mencionados anteriormente fueron atendidos por el contratista, UNIÓN TEMPORAL CONTEIN JECR Ltda. ò ¶ no obstante, no se anexan a ua



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

respuesta los documentos soportes que prueben la realización y recibo a satisfacción e los trabajos; por lo tanto se **confirma el hallazgo administrativo**, y la Oficina de Control Interno de la SED y la Contraloría efectuarán el seguimiento respectivo.

2.2.4. Hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal y disciplinaria, por cuanto los estudios y diseños elaborados con el contrato de consultoría No. 159/04 no fueron los requeridos para la ejecución del contrato de obra 149/06.

El 15 de diciembre de 2006 las partes firman acta de iniciación del contrato, el 30/12/2006 firman acta de iniciación de actividades; ese mismo día se firma acta de suspensión del contrato aduciendo: *Por la dificultad encontrada para la reubicación temporal de los estudiantes la SED decidió no intervenir el Bloque Norte de aulas existentes para mantener allí ubicados los estudiantes mientras se edifican los nuevos bloques, obligando esto a una modificación en la localización de los edificios y por lo tanto a un ajuste en el diseño de las estructuras.+.*

En oficio No. CEIO-SED-14906-003-07 del 1/02/2007, (folio 15 tomo 6 del expediente contractual), el gerente de interventoría de obras de la Universidad Nacional, le comunica al Subdirector de Plantas Físicas de la SED, *De acuerdo con la revisión a los estudios de reforzamiento, a la inspección al lugar del proyecto y al análisis presupuestal de las obras a ejecutar en el colegio en referencia, nos permitimos presentar el siguiente informe:*

- *Las obras correspondientes al contrato incluyen la intervención de los bloques B y C en un plazo de 8.5 meses. La interventoría considera que para que sea posible ejecutar las obras dentro de este plazo es necesario e imprescindible que se entreguen desocupados los bloques, y con el fin de que se pueda cumplir con la directriz dada por la SED de no otorgar plazos adicionales, se requiere que la SED entregue desocupada toda el área de trabajo para ejecutar simultáneamente las obras.*
- *Se efectuaron apiques y exploraciones en el bloque B, con el fin de verificar el tipo de cimentación y refuerzo existente.*
- *El diseño de reforzamiento estructural contempla, para quitarle peso a la estructura, la demolición total del aligeramiento de las placas de entrepiso, pero al retirar el aligeramiento en bloque de concreto habría que retirar toda la torta superior y el piso por cuanto esta torta no posee refuerzo y el piso descansa directamente sobre el aligeramiento, pegado con mortero.*
- *El diseño establece que los muros interiores no están trabajando como muros de carga, pero al verificar en el sitio se puede constatar que en estos edificios tipo Barco, el sistema estructural corresponde a muros de mampostería confinados con*



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

el (sic) columnas de concreto reforzado en el sentido corto de la edificación, lo que no permite que sean demolidos.

- *En las exploraciones realizadas no se encontró la cimentación de zapatas que se muestran en la consultoría, sino una de viga corrida y una zarpa, por lo tanto se observa que no corresponde a lo encontrado en la obraõ .+*

Además, en este oficio la interventoría hace un análisis estimado de los costos de obra nueva por m2 del Bloque B (\$672.289 incluida la demolición) frente a los costos de reforzamiento (\$683.501) y en consecuencia % la interventoría establece lo siguiente:

% En primer lugar, la única forma de cumplir con el plazo contractual establecido de 8.5 meses, es que la Secretaría de Educación entregue desocupado la totalidad del área de trabajo, porque de otra forma el plazo se duplicaría.

Por otra parte, de acuerdo con la consideraciones técnicas y económicas mencionadas se recomienda a la SED efectuar la demolición de los bloques existentes y desarrollar una obra nueva, por cuanto se tendrían unos mejores acabados y aspecto, y se construiría el proyecto en menor tiempo.+Subrayado fuera de texto

En la misma fecha (1/02/2007), mediante oficio CEIO-SED-14906-003-07, la interventoría ejercida por la Universidad Nacional recomienda a la Sed desocupar la totalidad del área de trabajo, porque de otra forma el plazo se duplicaría y además, que de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas se recomienda efectuar la demolición de los bloques existentes y desarrollar una obra nueva, por cuanto se tendrían unos mejores acabados y aspecto y se construiría el proyecto en menor tiempo.

El 13/02/2007, el Gerente del Proyecto de Construcción de la SED y el, Subdirector de Plantas Física, manifiestan mediante oficio (folio 19 del tomo 6 del expediente contractual) que teniendo en cuenta lo recomendado por la interventoría de la Universidad Nacional y lo analizado en reunión del 12 de febrero % *la mejor opción para el IED Costa Rica era la demolición Total; por lo cual se requiere se tramiten los permisos correspondientes de demolición con la mayor celeridad posible para poder continuar con las obras respectivas y se invite a la contraloría para que este avisada anticipadamente de la justificación de dicha demolición.*+

Con oficio No. CEIO-14906-07-0005 radicado en la SED el 12/04/2007, la interventoría solicita % *entrega de los planos arquitectónicos legalizados para la nueva implantación de los edificios del proyecto de la referencia, ya que este documento es indispensable para dar reinicio a la obra.*



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Lo anterior debido a que el contrato se encuentra suspendido desde el 30 de diciembre a la espera de la legalización de los nuevos planos.

Así mismo solicitamos a usted, que se le informe a los consultores, que es necesario modificar los planos hidrosanitarios y eléctricos +

El 17/05/2007 la interventoría envía oficio No. CEIO-14906-07-0013 a la firma ARQUITEK, con copia radicada en la SED con No. E-2007-092539 del 23/05/2007, en la que se registra % .nuevamente solicito a ustedes entreguen los planos correspondientes a la modificación de los diseños Hidráulico y Eléctrico del Proyecto de la Referencia.

Lo anterior debido al atraso que la falta de estos diseños le está ocasionando al desarrollo de la obra, ya que sin estos documentos no se han podido adelantar las obras correspondientes a Desagües y Cajas de Inspección los cuales deben quedar construidos con la cimentación, que como ustedes bien conocen se encuentra muy avanzada +

Nuevamente la interventoría solicita a la SED mediante oficio No. CEIO-14906-07-0016 radicado con No. E-2007-097352 del 31/05/2007 % comedidamente solicito a usted que por su conducto los Consultores entreguen los planos modificados del Proyecto + debido a que el programa de obra se va a ver afectado por la demora en a entrega de éstos + .teniendo en cuenta que la obra está avanzando y es urgente tener definidos lo diseños para la ubicación de las instalaciones en la cimentación + subrayado fuera de texto

Mediante oficio No. CEIO-14906-07-0023 dirigido a la firma ARQUITEK y con copia radicada en la SED con No. E-2007-112523 el 27/06/2007 la interventoría, una vez más, % .solicito sean entregados a la mayor brevedad posible la modificación de los planos del colegio de la referencia (IED Costa Rica Sede A), ya que como ustedes bien conocen la obra se está adelantando y es urgente definir las instalaciones generales hidráulicas y eléctricas para el correcto desarrollo de las obras, objeto del contrato +subrayado fuera de texto.

En oficio UTJC-SED-149-056-07, radicado en la SED con No. E-2007-120869 del 16/07/2007, el director de obra de la Unión Temporal J.E.C.R. S.A.-CONTEIN LTDA. informa % De acuerdo con la reunión sostenida con los consultores del proyecto; Arquitek, el día sábado 14 de julio; se pudo determinar que los planos de construcción de la instalaciones Hidrosanitarias con los que se está trabajando, no son los que entregó el consultor en julio del año pasado, razón por la cual solicito con carácter urgente los planos definitivos firmados por la SED, con el fin de hacer los



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

correctivos necesarios de las instalaciones que ya se han ejecutado con anterioridad.
Subrayado fuera de texto

De igual manera, solicito copia de los planos Arquitectónicos, Estructurales y eléctricos firmados por la SEDó +

Mediante oficio CEIO-14906-07-0036, copia radicada en la SED con No. E-2007-124646 del 24/07/2007, nuevamente la interventoría solicita a la firma ARQUITEK, la entrega de la modificación de los diseños hidráulicos y Eléctricos.

Mediante oficio UTJC-SED-149-086-07 de 23/09/2007, el contratista de la obra Unión Temporal J.E.C.R.S.A.-CONTEIN LTDA. comunica a la interventoría, Universidad Nacional *%De acuerdo con su amable invitación a presentar nuestra propuesta para la elaboración del Diseño para las Instalaciones Hidráulica y Sanitarias de las Redes Exteriores y la Adecuación de las mismas al proyecto existente para el proyecto en referenciaõ .+ subrayado fuera de texto; el valor de la propuesta es de \$6.888.022.*

Mediante oficio UTJC-SED-149-084-07 del 14/09/2007, el contratista de obra, comunica a la interventoría *%De acuerdo con su amable invitación a presentar nuestra propuesta para la elaboración del Diseño para las Instalaciones de Redes Internas de AP y la Adecuación de las mismas al proyecto existente para el proyecto en referencia, me permito informarõ + subrayado fuera de texto; el valor de la propuesta es de \$5.249.148.*

Por ser necesaria una revisión a los ajustes de los diseños hidrosanitarios y eléctricos con fecha 25/01/2008 se suscribió el acta de suspensión No. 2 por un plazo de 40 días calendario. El 10/03/2008 se suscribe el acta de suspensión No. 3 por falencias e inconsistencias en algunos de los diseños hidrosanitarios, eléctricos y estructurales del tanque sanitario, el cual fue prorrogado.

El 20/05/2008, las partes suscriben modificación No. 1 al contrato 149/06 por valor de \$1.349.978.727 y se prorroga el plazo en 120 días calendario considerando: *% teniendo en cuenta que dentro de las actividades no contempladas en el proyecto inicial, fue necesario incrementar las cantidades de obra en lo correspondiente a: Red de aguas lluvias, negras, ventilaciones y reventilación; construcción de tanque de reserva, mayor valor en el suministro e instalación de ventanería, así como el cambio de vidrio templado; mayor cantidad de obra en estructura cubierta, cubierta tipo sándwich y de policarbonato; mayor valor en equipos de presión; construcción red contra incendios; lo anterior debido a los ajustes de diseño que fue necesario hacer para mejorar la calidad de las obras construidas, para la ejecución de esas obras es necesario contar con 120 días calendario adicionales.+*



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

El 15/09/2008 se suscribe el acta de suspensión No. 4. El 15/10/2008 se suscribe acta de prórroga a la suspensión No. 4 el 14/11/2008, acta de prórroga 2 a la suspensión No. 4. El 1/12/2008 se reinicia la obra.

El 1/12/2008 las partes suscriben la modificación No. 2 al contrato de obra 149/06 cuya justificación es *teniendo en cuenta que las Directivas del Colegio Costa Rica tenía ocupado el bloque antiguo de la Sede A mientras se realizaba la construcción en los otros bloques y que el bloque antiguo debe ser demolido para que en ese terreno se construyan las obras de urbanismo previstas en los planos de diseño y, que solo hasta el pasado 01 de septiembre de 2008, el antiguo bloque fue desocupado para su demolición, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato por 90 días calendario para ejecutar obras tales como: parqueadero para profesores, cancha múltiple, enfermería, cuarto de basuras y portera.+*

El 18/02/2009, se firma acta de suspensión No. 5 para adelantar la elaboración del diseño estructural para la construcción de la cafetería de profesores. El 10/03/2009 se prorroga la suspensión No. 5 y el 19/04/2009, nuevamente se prorroga esta suspensión. El 19/05/2009 se da reinició a la obra.

El 1/06/2009, se suscribe la modificación No. 3, adición en valor en \$198.756.590 con la justificación de que *con el presupuesto asignado hasta la fecha el cual asciende a la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON 76/100 M/CTE (\$4.248.486.032.76) no es posible realizar la totalidad de las obras previstas en los diseños, específicamente en lo que respecta a la adecuación de la plazoleta frente al bloque C en donde existe el edificio que será demolido inmediatamente se inicie el receso escolar, de final del año 2008, para dar paso a las obras de adecuación mencionadas y para las cuales se requiere de la adición en valor y tiempo solicitada ñ 5. En el proyecto inicial no quedaron contempladas las obras correspondientes a la adecuación de la plazoleta frente al Bloque C ñ 6. El contratista ha cumplido con las cantidades contractuales objeto del contrato ya que las obras se encuentran adelantadas en un Noventa y ocho por ciento (98%) ñ 9. Estas obras requieren un plazo adicional de treinta (30) días calendario para su realización+*

El contrato terminó la ejecución el 2 de junio de 2009, según actas de terminación y final suscritas por: el contratista, universidad Nacional como Interventora, coordinador de la SED y el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos. El interventor certifica que *el objeto contractual fue ejecutado a entera satisfacción y de conformidad con lo estipulado en el contrato, por esta razón se procede a autorizar el pago final, el cual corresponde a \$626.479.220 m/c, dando cumplimiento a la forma de pago pactada,*



Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

quedando un saldo a la fecha de \$7.054.410,35. Se certifica que a la fecha el porcentaje de ejecución de obra es: 99.84% y el porcentaje de ejecución presupuestal es 100%.+

La entrega física Final de la obra se hace mediante acta suscrita por las partes el 2/07/2009; el 1/04/2008 se suscribió el acta de entrega física de la obra de la Sede A; el 22/01/2009 se hace entrega física del total de la obra

De acuerdo con la información presupuestal el último pago realizado al contratista corresponde a los \$626.479.220, determinados en el acta final. El saldo por ejecutar del contrato \$7.054.410, fue anulado mediante acta de anulación No. 2 de 2011.

El contrato fue liquidado el 4 de diciembre de 2009, como consta en acta de liquidación firmadas por: el contratista, universidad Nacional como Interventora, coordinador de la SED y el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos.

En resumen, el tiempo de ejecución pactado en el contrato fue de 300 días y las prórrogas y suspensiones llevaron a que la ejecución se realizara en 948 días¹, más de tres veces el pactado inicialmente; además, se realizaron pagos por ajustes a los diseños iniciales elaborados con el contrato No. 159/04.

CUADRO No. 5
COSTO AJUSTES A LOS DISEÑOS INICIALES PAGADOS CON EL CONTRATO DE OBRA
Nº149 DE 2006

		\$ pesos	
ÍTEMs	ITEMS NO PREVISTOS	UN	VALOR
AD-04	Ajuste a los diseños estructurales bloques B y C	1	11.368.000,00
AD-06	Estudio de suelos complementario	1	986.000,00
AD-48	Ajuste planos diseño instalaciones hidráulicas y sanitarias de las redes exteriores	GB	5.800.000,00
AD-49	Ajuste planos de diseño instalaciones eléctricas de las redes exteriores	GB	4.420.000,00
VALOR TOTAL			22.574.000,00

Fuente: Oficina de Contratación SED

Se debe señalar que los estudios y diseños originales fueron ejecutados con el contrato de consultoría N° 159 de 2004, suscrito con la Unión Temporal Diseños EDU 120, en cuyos pliegos de condiciones el objeto era: %Seleccionar en igualdad

¹ Como consta en acta de liquidación, pág 3/4



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

de condiciones al consultor para la realización de la consultoría del diseño de reforzamiento estructural ajustando la sede a estándares mínimos, plan maestro de equipamiento de la SED en las edificaciones existentes como de las nuevas que se requieran en las Instituciones Educativas Distritales: Babilonia, Juan Rey, Vianey, Gonzalo Jiménez de Quesada, Republica de Costa Rica, Mercedes de Fernández, Domingo Faustino Sarmiento+ Subrayado fuera de texto.

Esta consultoría en su cláusula segunda ALCANCE AL OBJETO DEL CONTRATO, literal B) Alcance específico de la consultoría numeral 11, establecía lo siguiente:

~~%Se debe ejecutar un estudio de factibilidad y viabilidad tanto técnica como económica, que determine si conviene o no el reforzamiento o adecuación a estándares mínimos de cada uno de los bloques existentes o es más viable su reposición total con la construcción de nuevas edificaciones, estudiando la relación costo beneficio es decir la comparación de costo de reforzamiento con la realización de obra nueva tomado como base los valores establecidos por la SED (si se requiere la construcción de obra nueva, se deberán entregar todos los diseños y estudios necesarios para realizar dicha obra o proponer la alternativa de reforzamiento más conveniente teniendo en cuenta tanto los aspectos de tipo técnico como los de tipo económico.+Subrayado fuera de texto.~~

Lo anterior muestra que el contrato de consultoría 159 de 2004 tenía claramente pactado, que la decisión de escoger la alternativa más conveniente, teniendo en cuenta la relación costo-beneficio debía efectuarse en la etapa de consultoría de diseño y no durante en el inicio de la etapa de construcción, cuando el contrato de obra se suspende y se toma la decisión de efectuar una obra nueva y no ejecutar la construcción propuesta presenta por la referida consultoría de Estudios y Diseños de la Unión Temporal Diseño Educativo 120.

Con el mencionado párrafo precedente se evidencia que se incumple con lo ordenado en el pliego de condiciones de la Licitación Pública LP-SED-SPF-066-2006, con la cual se adjudicó el contrato de obra N° 149 de 2006, en los numerales 14.6 y 14.7, que dispusieron:

~~%4.6. En caso de reforma al proyecto original, el INTERVENTOR suministrará a EL CONSTRUCTOR los planos que necesite para la construcción de acuerdo con el plan de trabajo vigente. Además de los planos, le suministrará las referencias del terreno que se requieran para la correcta construcción de todas las obras. Cuando el proyecto muestre diseños típicos en lugar de diseños específicos, el INTERVENTOR determinará cual se a de usar en cada caso.~~



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

14.7. Si EL CONSTRUCTOR encuentra discrepancias o errores en los planos o datos que haya suministrado el INTERVENTOR o duda respecto a la localización de obras, su diseño o las condiciones locales que puedan afectar, debe obtener aclaraciones satisfactorias de éste, antes de iniciar la respectiva construcción. Si EL CONSTRUCTOR necesita aclaraciones, detalles constructivos o alternativas técnicas que requieran diseños constructivos para su ejecución, éstos deberán tener previa aprobación por parte de la SED directamente y la interventoría del Proyecto, y no ocasionarán sobre costos.+Subrayado fuera de texto. Situaciones estas que no se dieron, toda vez que el contratista efectuó los nuevos diseños con pagos efectuados con el contrato de obra.

De acuerdo con acta parcial N° 4 del contrato de consultoría N° 159 de 2004, correspondiente al periodo del 23 de agosto al 27 de septiembre de 2005, se canceló la suma de \$81.251.268,27 (incluye IVA del 16%) por los estudios de diseño de reforzamiento estructural del colegio Costa Rica Sede A. El valor inicial total pactado para este colegio correspondía a la suma de \$101.564.085,34, no obstante contractualmente estaba acordado en el contrato de consultoría, numeral 3 de la cláusula Novena. - ~~forma de Pago~~+

~~a)~~ Un pago final correspondiente al 20% a la entrega de las licencias y demás estudios requeridos.+

Como este contrato se ejecutó sin licencia de construcción, se realizó este descuento dentro del acta señalada.

Con lo expuesto, la SED transgrede igualmente, lo contemplado en el numeral 3° del artículo 26°.- ~~Del Principio de Responsabilidad~~+ y lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4°.- ~~De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales~~+, de la Ley 80 de 1993, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

También se aplica lo dispuesto en el artículo 53°.- ~~De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores~~+, de la Ley 80 de 1993.

Es claro que en el desarrollo de la obra se presentó la irregularidad relacionada con el inicio y ejecución de las obras, sin tener los estudios técnicos completos o terminados, siendo esto uno de los factores que empleó el contratista para efectuar su reclamación por mayor permanencia en obra, transgrediéndose con esto lo establecido en el numeral 3° del artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad, de la Ley 80 de 1993, según el cual, ~~las entidades y los~~



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

servidores públicos, responderán cuando ñ los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.+

Con esta actuación también se incumple lo señalado en el numeral 12 del artículo 25. ~~%Del principio de economía+~~de la Ley 80 de 1993, que señala:

~~%Numeral 12. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia.~~+Subrayado fuera de texto.

Se contraviene igualmente lo estipulado en el numeral 5 del artículo 4 y numeral 4 del artículo 5 de la misma Ley.

Así mismo, se inobserva lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 4 de la Ley 734.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- EL contrato de consultoría 159 de 2004 en la cláusula segunda ALCANCE AL OBJETO DEL CONTRATO contempla ~~%Se debe ejecutar un estudio de factibilidad y viabilidad tanto técnica como económica, que determine si conviene o no el reforzamiento o adecuación a estándares mínimos de cada uno de los bloques existentes o es más viable su reposición total con la construcción de nuevas edificaciones, estudiando la relación costo beneficio es decir la comparación de costo de reforzamiento con la realización de obra nueva tomado como base los valores establecidos por la SED (si se requiere la construcción de obra nueva, se deberán entregar todos los diseños y estudios necesarios para realizar dicha obra o proponer la alternativa de reforzamiento más conveniente teniendo en cuenta tanto los aspectos de tipo técnico como los de tipo económico.~~+Subrayado fuera de texto.
- El contrato de consultoría 159 de 2004, se terminó el 16/10/2008, según el balance general reportado por el área de Construcciones
- El contrato de consultoría 159 de 2004 no fue liquidado por cuanto la entidad perdió competencia para ello
- El objeto del contrato de obra 149/06 es ~~%~~ ejecución de las obras de mejoramiento integral lo cual incluye reforzamiento, restitución, mejoramiento y ampliación de la planta física, de acuerdo a los planos detalles especificaciones, y cantidades de obra entregadas por la



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

SECRETARÍA DE EDUCUCACIÓN DEL DISTRITO, de la siguiente Institución Educativa Distrital : REPÚBLICA DE COSTA RICA SEDE Aõ +

- En ejecución del contrato de obra N° 149 de 2006, los estudios técnicos iniciales para el reforzamiento del Colegio Distrital República de Costa Rica Sede A-República de Costa Rica, elaborados por la referida Unión Temporal, mediante el contrato de consultoría 159 de 2004, fueron ajustados por cuanto se decide cambiar el proyecto original de obra de reforzamiento a obra nueva.
- El contrato de obra No. 149/06 se terminó el 2/06/2009
- El contrato de obra No. 149/06 se liquidó el 4/12/2009
- Los estudios originales que no se adecuaron a los requerimientos del Colegio Distrital República de Costa Rica Sede A -República de Costa Rica, ejecutados con el contrato de consultoría 159 de 2004, costaron al Distrito la suma de \$81.251.268,27.

En consecuencia, se constituye un presunto hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$81.251.268,27.

De otra parte, en relación con la demanda interpuesta por el contratista el contrato 149 de 2006, que cursa mediante proceso No. 2011-01356 en el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, con fecha de inicio: 7/03/2012 y con última actuación del 7/06/2012, fecha en la que la SED otorgó poder a un abogado; se advierte que este organismo de control hará seguimiento al resultado de la misma, en la cual las pretensiones del contratista son: mayor permanencia en obra por suspensiones y adiciones, intereses moratorios y ajuste de precios contractuales; por valor total de \$351.406.741;

Análisis de la respuesta

La administración de la SED en su respuesta al informe preliminar, no presenta ningún argumento frente a este hallazgo.

De otra, parte según información suministrada a la auditoría por la SED, mediante oficio No. S-2012 41662 radicado el 30/10/2012, después de radicado el informe preliminar en la Entidad, se estableció que a través del convenio interadministrativo de consultoría No. 156/04, la Universidad Nacional de Colombia llevó a cabo la interventoría a la elaboración de los diseños ejecutados con el contrato de consultoría 159 de 2004, que tuvo un costo de **\$10.664.229**, según consta en acta No. 6 del período 31/10 a 30/11 de 2005; teniendo en cuenta que los estudios originales no se adecuaron a los requerimientos del



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Colegio Distrital República de Costa Rica Sede A -República de Costa Rica,; este valor incrementa el valor del presunto daño al patrimonio del Distrito.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, **se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$91.915.497.23**. La Entidad debe incluir en el plan de mejoramiento acciones de mejora que tiendan a eliminar las causas descritas, con el fin de evitar que la situación descrita se repita.

2.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto el valor de las obras no previstas superó el valor inicial del contrato de obra N° 149 de 2006:

Durante la ejecución del contrato de obra N° 149 de 2006, se debieron efectuar adiciones por valor de \$1.159.402.922,30, debido al cambio de las condiciones contractuales iniciales, para un valor final de \$4.447.242.622,76 sin embargo se debe señalar que los pliegos de condiciones de la licitación pública LP-SED-SPF-066-2006 al igual que el contrato de obra, establecieron lo siguiente:

2.4. OBRAS NO PREVISTAS

(...)

Las actividades que se ejecuten como obras no previstas, no aumentaran en ningún caso el valor total del contrato. En éste evento, se deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias, susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato. El resultado, será un ajuste en las especificaciones de construcción sin que haya lugar a detrimento en la terminación completa de la obra.

(õ).+

Se incumple también con lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior se constituye en **un presunto hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Análisis de la respuesta

La administración en la respuesta al informe preliminar manifiesta al tenor del numeral 2.2.4. de los pliegos de condiciones de la licitación *que en ningún caso igualmente puede haber detrimento en la terminación completa de la obra, en consecuencia si luego de hacer las compensaciones es necesario ejecutar ítems o actividades que garantizan la ejecución total de la obra será necesario*



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

umentar el valor del contrato, pues de lo contrario tal condición resultaría de imposible cumplimiento.+

Este organismo de control considera que los cambios en las condiciones contractuales iniciales que generaron adiciones al contrato se debieron a falta planeación y control en la realización de los estudios y diseños; por lo tanto, **se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria** y la Entidad debe incluir en el plan de mejoramiento acciones tendientes a eliminar las causas que generan este tipo de irregularidades.

2.2.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por información no aclarada por la SED.

Al indagar a la SED sobre las razones técnicas que dieron origen a cada uno de los ajustes realizados a los estudios y diseños entregados por la Unión temporal Diseño EDU 120, relacionando el contratista o consultor que los efectuó; en oficio S-2012-135697 del 12/10/2012 la DCCEE de la entidad informa que *revisada la base de datos de la DCCEE relacionada con los contratos de consultoría que se llevaron a cabo para realizar ajustes al proyecto inicial, se encontró una consultoría que desarrolló ajustes al proyecto inicial del Colegio Costa Rica, así:*

CUADRO No. 6
INFORMACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO DE CONSULTORÍA 1178 DE 2008

Nº CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	ACTA DE INICIO	LOC	DIR.	FRENTE Y ALCANCES	VALOR
1178 de 2008	JUAN CARLOS FORERO MONTAÑA	Consultoría para la elaboración de los ajustes a los diseños de bloque aulas regulares y Especializadas del Colegio Pablo Neruda sede B-Cacique Hyntiba y del bloque (administrativo y aulas para el proyecto de articulación de la educación media con la superior) en el colegio República de la localidad 9 de Fontibón	23/01/2009	9	Cr. 103ª No. 19-32	COLEGIO REPÚBLICA DE COSTA RICA Área 2293,74 M2 Ajustes a los Diseños del Bloque Administrativo y Aulas	69.150.000

Fuente: Dirección de construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Una vez revisada la carpeta del contrato se logró establecer, de acuerdo con el SOC y los estudios previos (adjuntos) que las razones técnicas para dicha contratación, complementando los criterios de seguridad, confort y metas del plan sectorial 2004-2008, fueron *mejorar la planta física del colegio República de Costa Rica de la localidad de Fontibón* *en los colegios Pablo Neruda Sede B-Cacique Hyntiba y del Bloque (Administrativo y Aulas para el proyecto de articulación de la educación media con superior) del colegio República de Costa Rica de la localidad de Fontibón* *En el colegio República de Costa Rica se están ejecutando, como primera etapa constructiva, obras de ampliación de dos nuevos bloques los cuales se integran arquitectónicamente con el Bloque Administrativo y aulas para el proyecto de articulación de la Educación Media con la Superior, siendo estos últimos objetos de adecuación para una segunda etapa junto con las ampliaciones necesarias para el buen funcionamiento de la institución educativa*

La entidad no tiene claridad sobre si los diseños del contrato No. 1178/08 corresponden a nuevas obras o, a ajustes realizados a los diseños elaborados por la Unión Temporal Diseños EDU 120 a través del contrato de obra 159/04; como tampoco es clara la relación del contratista del mismo, Juan Carlos Forero Montaña con la firma a ARQUITEK, a la que la SED y el interventor solicitan las modificaciones de los diseños, como consta en el expediente contractual.

De otra parte, la SED tampoco tiene claridad de cuanto corresponde a las obras realizadas en cada uno de los colegios, del valor total pagado, \$69.150.000, en ejecución del contrato 1178/08.

Por lo descrito la SED no está dando total cumplimiento a lo normado en la Ley 87 de 1993.. **ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** *Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: ò*

- c) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten*
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; Decreto 205 de 2003, artículo 10o 8. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios*

Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

La situación descrita en los párrafos precedentes, constituyen **un presunto hallazgo administrativo con presunto efecto disciplinario**.

Análisis de la respuesta

La Entidad en su respuesta al informe preliminar no presenta argumentos frente a este hallazgo. Por lo tanto **se confirma el hallazgo administrativo con presunto efecto disciplinario**; teniendo en cuenta que se incumple lo previsto en la Ley 734 de 2002, su Artículo 34, Numerales 1, 2 y 3. La Entidad debe incluir en el plan de mejoramiento las acciones tendientes a dar claridad a la situación descrita y a evitar que se haga reiterativa.

2.3. DENUNCIA DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL MEGACOLEGIO BOLIVIA; REALIZADA ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-CGR, Y TRASLADADA A LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. POR COMPETENCIA.

2.3.1. Resultado de las averiguaciones sobre los temas objeto de la denuncia

La denuncia fue presentada ante la Contraloría General de la República por el ciudadano Rafael Jiménez Martínez, quien demanda control excepcional, por posibles situaciones irregulares fiscales relacionadas con la construcción del Megacolegio Bolivia y el manejo dado por la Secretaría de Educación de Bogotá-SED.

Mediante auto 0108 del 8/08/2012 la Dra. Sandra Morelli Rico, Contralora General de la República, resuelve negar la solicitud de control excepcional y remitir copia del auto, así como de la denuncia ciudadana formulada con sus soportes a la Contraloría de Bogotá D.C.; traslado realizado mediante oficio con radicado N° 2012-30798 del 17/08/2012.

Abordados uno a uno los puntos expuestos por el ciudadano en su denuncia, a continuación se registra el análisis y conclusiones de la Contraloría de Bogotá. D.C.

La SED no suministró a este órgano de control la información relacionada con la evaluación realizada sobre el tipo de sector, estrato y número de colegios en la zona, para aclarar el primer hecho denunciado por el ciudadano.

Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

En relación con el proyecto de construcción, evaluada la respuesta de la SED y los documentos que la soportaron, este ente de control concluyó lo siguiente:

- a. Mediante acta de entrega de 31 de julio de 2007 fueron entregados a la Secretaría de Educación 12.600,00 m² para la construcción del Colegio Distrital Bolivia. Esta área hace parte de una zona de cesión para equipamientos comunales de 24.354,74 m² entregada al Distrito por la Urbanización MULTICENTRO SUBA/ SECTOR ENGATIVÁ/ BOLIVIA ORIENTAL, y aprehendido por la Defensoría del Espacio Público.
- b. De la zona de cesión mencionada anteriormente, un área de 11.754,74 m² sobrantes, se ubica la iglesia, el salón comunal y un parque que sirve de zona recreativa al sector. La iglesia que presta el servicio a la parroquia Copacabana presenta un área construida de 850 m², se consideró como una preexistencia que fue tenida en cuenta en el diseño y la construcción del colegio Bolivia, quedando para el parque un área de 10.904, 74 m².
- c. La Secretaría de Educación efectuó las consultas respectivas para la viabilización del uso del predio y el estudio de demanda de cupos educativos actual y futuro en la localidad. La Secretaría Distrital de Planeación emite concepto de uso del suelo, precisando lo siguiente:
 - El predio se encuentra localizado en la UPZ No. 72 Bolivia, reglamentada por el Decreto 309 de septiembre 27 de 2004, en el Sector Normativo4, en área de actividad residencial, con zonas delimitadas de comercio y servicios con tratamiento de consolidación urbanística, subsector de Edificabilidad C y Subsector de Usos IV.
 - El predio está indicado como zona de equipamiento comunal de cesión al distrito en los planos definitivos E 123/4-27 y 4-28, razón por la cual el uso Dotacional está permitido de acuerdo al Artículo 262 del Decreto 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial.
- d. A través de oficio con No. de radicación 07-5-3787, se solicita la licencia de construcción a la Curaduría Urbana No. 5. Cumpliendo lo exigido por el Decreto Nacional 564 de 2006 y por el Decreto Distrital 449 de 2006, la Curaduría Urbana 5 emitió la Licencia de Construcción LC 08-5-1851 de 25 de septiembre de 2008.
- e. En desarrollo del proceso de licencia presentado ante la mencionada curaduría, la comunidad presenta recurso de Reposición ante la Curaduría

Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Urbana Nº 5. Éste fue resuelto en los plazos del Código Contencioso Administrativo y el recurso de apelación ante la Secretaría de Planeación Distrital como superior jerárquico del Curador Urbano, el cual se resuelve el día 25 de febrero de 2010, negando las pretensiones del señor Carlos Armando Melo Soacha, contra la Licencia de Construcción LC 08-5-1851 del 25 de septiembre de 2008.

- f. La Curaduría Urbana No. 5, una vez agotada la vía gubernativa, notifica a la Secretaría de Educación Distrital el 15 de marzo de 2010 y ese día se firma el acta de inicio de obra, obedeciendo la Directiva 008 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- g. Informando a la comunidad sobre el proyecto del colegio y la iniciación del trámite administrativo de radicación de la licencia urbanística, se instaló una valla en lugar visible sobre espacio público,

La SED, en relación con la observación de la existencia de la institución de educación de carácter privado Bochica Compartir frente al proyecto constructivo del Colegio Bolivia, aclaró que la institución educativa Bochica Compartir pertenece a la fundación Compartir, que se encuentra construida sobre una zona de cesión al Distrito. En la actualidad el colegio está arrendado a la Contraloría General de la Nación, para el funcionamiento del colegio de los hijos de funcionarios de la Contraloría, presentando algunos problemas de estabilidad en su estructura como se informó por parte de la Contraloría General a la Secretaría de Educación, en visita realizada en el mes de junio del presente año.

Se observó que la zona en cuestión es una cesión para equipamientos comunes, cumpliendo lo estipulado en el POT.

No existe transgresión a la disposición del Artículo 24 del Decreto 564 de 2006, toda vez que la SED estableció la valla de citación a vecinos, en los tiempos señalados en el parágrafo del Artículo 24. Se debe tener en cuenta que no hay vecinos colindantes, con excepción de la iglesia y el salón comunal, sitio en el cual se colocó la valla informativa. Prueba de esta publicidad es que se interpusieron recursos. Respecto al concepto de predio colindante, éste hace referencia a un predio o construcción, adyacente a otro, con un lindero común. Para el caso de la zona comunal en cuestión, no se considera colindante a la Manzana L, Manzana H, Conjunto Residencial Bolivia P.H. y al Hogar Escolar Compartir Bochica, toda vez que están separados por vías que corresponden a



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

predios entregados en el proceso de Urbanización al Distrito, por lo cual se instaló la valla informativa en cumplimiento de la normativa urbana vigente.

Teniendo en cuenta que el predio donde se desarrolló la construcción del Colegio Bolivia, no pertenece a conjunto residencial alguno, no puede ser calificado como zona comunal con uso exclusivo en los reglamentos de propiedad horizontal, toda vez que es del Distrito y fue aprehendido por el DADEP.

Respecto de los daños medio-ambientales que podrían originarse, según estudio realizado por la Fundación Pensar Verde, al desconocer los índices de ocupación material, la SED informó que los índices de ocupación están sujetos a lo previsto por el Artículo 56, Definición de los Índices de Ocupación, del Decreto 449 de 2006: *En los predios ubicados en zonas de cesión pública obligatoria y predios fiscales donde se localicen equipamientos educativos distritales, la ocupación máxima del área bajo cubierta respecto del área del predio, se rige por un índice de ocupación del 0.65 y el área total construida será de 2.50 del área total del predio. En estos predios se podrá optar por lo dispuesto en las UPZ's correspondientes.* † precisando que estos índices están calculados sobre el predio entregado por el DADEP y legalizados ante la curaduría urbana y Planeación Distrital.

En relación al concepto de viabilidad del proyecto constructivo Colegio Bolivia teniendo en cuenta que el parque Vecinal Bolivia se halla en un sector densamente consolidado y plenamente urbanizado, así como la declaración de inconformidad de algunas personas con el proyecto de la SED radicado ante la Curaduría Urbana 5ª para la construcción de un colegio distrital en un sector donde predomina estratos 3, 4 y 5, se precisó que el proceso para obtener la viabilidad constructiva es la aprobación de la licencia de construcción la cual una vez la entidad cumplió lo previsto en el Decreto Nacional 564 de 2006 y con el Decreto Distrital 449 de 2006, la Curaduría Urbana 5 expidió la licencia de construcción LC 08-5-1851 de 25 de septiembre de 2008.

El proceso de información del proyecto se llevó a cabo por medio de la instalación de una valla en un lugar visible sobre espacio público, advirtiendo a la comunidad sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la radicación de la licencia urbanística.



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Para el proyecto constructivo se tuvo en cuenta que el sector es altamente residencial, empedrado, arborizado donde el colegio ocupa una parte de la zona verde libre del área del Parque Vecinal Bolivia.

La Curaduría Urbana No. 5 como entidad responsable verificó las redes y sus posibles afectaciones que se encuentren inscritas en los planos de loteo definitivos E 123/4-27 y 4-28, de la urbanización MULTICENTRO SUBA / SECTOR ENGATIVA / BOLIVIA ORIENTAL, las tuvo en cuenta.

Por lo anterior, se concluye que la Secretaria de Educación Distrital cumplió con los aspectos técnicos, ambientales y legales para la formulación y construcción del Colegio Distrital Bolivia.

2.3.2. Resultados de la visita realizada al colegio Bolivia

La construcción del colegio Bolivia, se realizó a través del contrato de obra No. 1989 del 24/12/2009, suscrito por la SED con la Unión Temporal Fawcett . S.G.C, por valor de \$9.968.177.650, liquidado el 30/09/2011.

Generalidades del Contrato 1989 del 24 de diciembre de 2009

Objeto: Ejecución de las obras para la construcción de la planta física del COLEGIO BOLIVIA, de la Localidad 10, Engativá, de acuerdo a los planos y especificaciones entregados por la Secretaria de Educación del Distrito.

Contratista: Unión Temporal Fawcett . S - G . C,

Nit: 900.324.555-1

Valor: \$9.968.177.650,00.

Plazo Inicial: 460 días

Fecha de Iniciación: 14 de enero de 2010

Fecha de terminación contractual: 13 de junio de 2011.

Fecha de liquidación: 30 de Septiembre del 2011

Área de construcción: 8.173 m²

Área del lote: 12.635 m²

Lote: área de cesión

Licencia de construcción: 08-5-1851 CURADURIA 5

Interventoría: Universidad Distrital, contrato interadministrativo de Interventoría No. 1130 de 2008.

Estado actual del contrato: liquidado

Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Este contrato no tuvo adiciones en plazo, ni en valor, se entregó para su funcionamiento y no registra reclamación por parte del Contratista.

2.3.2.1. Hallazgo administrativo por cuanto algunos aspectos del diseño del MEGACOLEGIO BOLIVIA son poco prácticos para el servicio educativo.

No obstante que el proyecto Megacolegio Bolivia haga parte de los modelos ganadores del Concurso Público de Anteproyecto Arquitectónico para la elaboración del modelo de Sistema de diseño para las Instituciones Educativas Distritales (IED), según lo manifiesta el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos-DCCEE en oficio con radicado N° S-131568 del 4/10/2012; en visita realizada por el equipo comisionado para la realización de la visita fiscal, el Rector manifestó los inconvenientes que ha tenido con el diseño de las instalaciones, lo cual deja en evidencia que no se ajusta en muchos aspectos, a las necesidades de la Institución Educativa.

- El piso colocado en toda la institución no es apto para el tránsito permanente de los estudiantes
- Las columnas dispuestas en todos los pasillos de la institución generan riesgos muy altos de accidente para los estudiantes
- Todos los pasillos se encuentran al descubierto y cuando llueve se inundan completamente presentando problemas para el tránsito de toda la comunidad educativa.
- En un costado de la institución se encuentra un montículo de escombros que ha generado la proliferación de ratas
- Aun cuando hay espacios libres para horas de descanso estas son insuficientes y se podría aprovechar zonas verdes de los alrededores en la medida que puedan protegerse con cerramiento.
- Por todos los costados de la institución hay inseguridad para los estudiantes, por cuanto el diseño en madera permite que fácilmente los vendedores de drogas tengan contacto directo con los estudiantes; lo cual hace necesaria la instalación de un cerramiento seguro.
- Los ventanales son muy grandes e inseguros, se observan algunos que ya están rotos y fuera de sitio, además los bordes son filosos y representan un peligro constante para los niños por cuanto se pueden hacer daño.
- Se diseñaron una serie de espacios oscuros, de poca visibilidad y angostos que facilitaban el desorden, lo s cuales ha tenido que ser cerrados por las directivas de la institución.



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

- En un extremo de la institución, hay un paradero de busetas y los conductores de busetas acostumbran usar el espacio cerca a los salones de clase como baños.
- Los pisos de los laboratorios no son adecuados para ese uso, ya que al parecer son inflamables.

Al ser notificada de los hechos mencionados; la DCCEE de la SED, informa que requirió al contratista para el arreglo de lo relacionado con el montículo de escombros y el arreglo de la ventanería. Igualmente, en cuanto a los pasillos descubiertos; manifiesta que dadas las condiciones de vientos específicas del lugar, están analizando mancomunadamente acciones complementarias que mitiguen posibles afectaciones por manejo de aguas lluvias para su protección.

Sin embargo, en relación con las demás observaciones la dirección de Construcción se centra en defender el proyecto desde el punto de vista de diseño aprobado y no da la validez que requiere lo manifestado por el rector, siendo el interlocutor legítimo de la comunidad educativa frente a esta problemática, para la cual es evidente que se deben buscar soluciones prácticas.

Por lo descrito la SED no está dando total cumplimiento a lo normado en la Ley 87 de 1993..**ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** *Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: ñ*

d) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten ñ f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; Decreto 205 de 2003, artículo 10 ñ 8. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios ñ 12. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas a través de planes de mejoramiento ñ **Por lo tanto se configura un presunto hallazgo administrativo.**

Análisis de la respuesta

La administración de la SED en la respuesta al informe preliminar esgrime las razones por las cuales el diseño y construcción de los pisos, columnas, pasillos,



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

espacios libres, cerramientos y ventanales del colegio Bolivia, si cumple con los requerimientos técnicos. Igualmente, manifiesta *% sin embargo, lo anterior no quiere decir que no se estén atendiendo las observaciones de la comunidad. Como lo manifiesta la contraloría en el hallazgo, la SED informó que requirió al contratista de obra para ajustar lo relacionado con: el desprendimiento de concreto, humedades, escombros, ventanerías, desprendimiento de concreto, entre otros, como acciones prácticas, viables y concretas que resuelvan las inquietudes u observaciones de la comunidad educativa del colegio dando cumplimiento a los Objetivos del Sistema de Control interno.*

En consecuencia, se confirma el **presunto hallazgo administrativo**. La entidad deberá incluir en el plan de mejoramiento las acciones correctivas necesarias para subsanar las irregularidades mencionadas.

2.3.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por desprendimiento de concreto y humedad de placa de entrepiso en obras en el Colegio Bolivia.

El MEGACOLEGIO BOLVIA hace aproximadamente un año entró en servicio; en visita técnica que realizó este equipo auditor al colegio el 24 de septiembre del presente año, con el acompañamiento del coordinador del contrato y el rector del establecimiento, se evidenció:

- En el bloque No. 4 se evidenció desprendimiento de concreto en la viga de borde del pasillo específicamente donde arranca los parales de la baranda de seguridad.
- En el bloque No. 8 se observó humedad de placa de entrepiso.

El equipo auditor mediante oficio E-2012-162818 de fecha 01-10-2012, requirió a la entidad para que respondiera sobre la anterior situación, la SED mediante oficio S-131568 del 4 de Octubre de 2012, Informa que requerirá al contratista para su respectiva reparación, lo que implica que la entidad está aceptando las observaciones de esta auditoría.

Por lo anterior, se incumple lo previsto en la Ley 734 de 2002, su Artículo 34, Numerales 1, 2 y 3. **Configurándose un presunto hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Análisis de la repuesta

 *Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

La SED en su respuesta al informe preliminar, no enuncia argumentos frente a este hallazgo; en consecuencia se confirma el **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**. La Entidad debe incluir en el plan de mejoramiento las acciones correctivas correspondientes.



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

3. ANEXOS

3.1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	15	N/A	2.1.1., 2.1.2., 2.1.3., 2.1.4., 2.1.5., 2.1.6., 2.1.7., 2.2.1., 2.2.2., 2.2.3., 2.2.4., 2.2.5., 2.2.6., 2.3.2.1., 2.3.2.2.
CON INCIDENCIA FISCAL	2	\$100.180.761	2.1.4., 2.2.4.
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	12	N/A	2.1.1., 2.1.3, 2.1.4., 2.1.5., 2.1.6., 2.2.1., 2.2.2., 2.2.4., 2.2.5. 2.2.6., 2.3.2.2.
CON INCIDENCIA PENAL	0	N/A	

Nota: Los hallazgos administrativos representan el total de hallazgos de la auditoría; es decir, incluye fiscales, disciplinarios, Penales y los netamente administrativos

Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

3.2. ANEXO FOTOGRÁFICO

3.2.1. Colegio Costa Rica, Sede A

REGISTRO FOTOGRÁFICO	24 DE SEPTIEMBRE DE 2012
COLEGIO DISTRITAL REPÚBLICA DE COSTA RICA SEDE A REPÚBLICA DE COSTA RICA	CONTRATO DE OBRA N°149 DE 2006
ENTIDAD RESPONSABLE SED	DIRECCIÓN: CARRERA 101 # 23-42 LOCALIDAD DE FONTIBÓN
	
Cambio por levantamiento de lozas	Cambio por levantamiento de lozas
	
Humedad en piso laboratorio de Biología	Humedad en piso laboratorio de Química



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

REGISTRO FOTOGRÁFICO	24 DE SEPTIEMBRE DE 2012
COLEGIO DISTRITAL REPÚBLICA DE COSTA RICA SEDE A REPÚBLICA DE COSTA RICA	CONTRATO DE OBRA N°149 DE 2006
ENTIDAD RESPONSABLE SED	DIRECCIÓN: CARRERA 101 # 23-42 LOCALIDAD DE FONTIBÓN
	
Desagüe insuficiente en terraza	Arreglo humedad salón A-103



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

3.2.2. Colegio Divino Maestro, Sede A

REGISTRO FOTOGRAFICO:	24 DE SEPTIEMBRE DE 2012
COLEGIO DISTRITAL DIVINO MAESTRO SEDE A CENTRO EDUCATIVO NACIONAL PILOTO BAVARIA	CONTRATO DE OBRA No. 308 DE 2006
ENTIDAD RESPONSABLE: SED	CALLE 163B NO. 19ª-20 (CR. 8C No. 163B-20). LOCALIDAD 1: USAQUÉN.
	
Entrada principal colegio divino salvador.	Reciente cambio de piso
	
Huellas de la filtración placa entrepiso	Panorámica patio interior principal



Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

REGISTRO FOTOGRAFICO:	24 DE SEPTIEMBRE DE 2012
COLEGIO DISTRITAL DIVINO MAESTRO SEDE A CENTRO EDUCATIVO NACIONAL PILOTO BAVARIA	CONTRATO DE OBRA No. 308 DE 2006
ENTIDAD RESPONSABLE: SED	CALLE 163B NO. 19ª-20 (CR. 8C No. 163B-20). LOCALIDAD 1: USAQUÉN.
	
Humedad placa entrepiso con vitriblock.	



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

3.2.3. Colegio Bolivia

REGISTRO FOTOGRAFICO:	SEPTIEMBRE 24 DE 2012
PROYECTO: MEGACOLEGIO BOLIVIA	CONTRATO DE OBRA Nº 1989 DEL 24 DE DIC 2009
ENTIDAD RESPONSABLE: SED	LOCALIZACION: DIA.86ª No 103C-80
	
Desprendimiento concreto	Humedad en placa de entepiso
	
Inseguridad ventanales	Pasillos inundados por la lluvia



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

REGISTRO FOTOGRAFICO:	SEPTIEMBRE 24 DE 2012
PROYECTO: MEGACOLEGIO BOLIVIA	CONTRATO DE OBRA Nº 1989 DEL 24 DE DIC 2009
ENTIDAD RESPONSABLE: SED	LOCALIZACION: DIA.86ª No 103C-80
	
Ventanales rotos	Piso manchado con tinta